



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230028700

ASUNTO

Procede esta sede judicial a estudiar si es competente para el conocimiento del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, promovido por AECSA S.A, contra ROBI DAVID OSORIO RANGEL, a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Sin embargo, al dar aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 25 del Código General del Proceso, y revisado el valor total de las pretensiones como factor determinante de competencia se advierte claramente que la demanda bajo estudio es de MENOR CUANTÍA, toda vez que se requiere se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de una pretensión equivalente a SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE PESOS (\$ 68,703,157), rubro que supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual al dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 Código General del Proceso, no corresponde el conocimiento del presente trámite a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Por lo expuesto el funcionario competente para conocer de la presente acción es el Juez Civil de Municipal de esta ciudad (reparto). Remítase las presentes diligencias a la oficina de reparto para lo de su cargo.

Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo 90 del CGP, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía por falta de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25, inciso 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Remitir la totalidad del expediente al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO), quien es competente para conocer de ella.

Dejar por Secretaría las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado
No. 043 de fecha 18 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA